

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 25 DE FEBRERO DE 1922

NÚMERO 3843

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RICARDO J. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Secretario de Fomento.
MANUEL QUINTERO V.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: #El Florán, Rio Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Decreto número 13 de 1922, de 21 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento	12103
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 46, de 14 de Febrero de 1922	12103
Resolución número 47, de 14 de Febrero de 1922	12103
Resolución número 48, de 14 de Febrero de 1922	12103

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 701, de 14 de Febrero de 1922	12103
Resolución número 702, de 16 de Febrero de 1922	12103
Resolución número 703, de 18 de Febrero de 1922	12103
Certificado número 912 de registro de marca de fábrica	12104
Certificado número 913 de registro de marca de fábrica	12104
Certificado número 914 de registro de marca de fábrica	12104
Dirección General del Censo. (Continuación)	
	12104

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS	
Nombramientos de Alcaldes en la Provincia de Los Santos para 1922	12105
Artículos Oficiales	12105
Edictos	12105

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 13 DE 1922 (DE 21 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento
El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Por habersé excusado aceptar el señor Pablo Alba P. el cargo de Juez Ejecutivo de la Provincia de Los Santos, nómbrase para dicho puesto al señor Manuel Isidoro López.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, Febrero 14 de 1922.

Por cuanto está comprobado en las diligencias respectivas que Felipe Castro, Felipe Peñótt, Anastasio Cañalizo, Barbara Almanza, Rosalía Mar y Ursula Barrera, han infringido las disposiciones que reglamentan el Impuesto de Licores, y teniendo en cuenta que las penas impuestas por el Administrador General del referido Impuesto, por Resolución número 6 de fecha 29 de Enero último, están justificadas, penas que consisten en cuatro meses de arresto al primero de los acusados por reincidente en vender clandestinamente licores en el caserío de Paja, y B. 25 00 a los demás por la misma falta.

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución consultada.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, Febrero 14 de 1922.

RESUELTO:

En atención a que se han llenado todos los requisitos que exige el artículo 798 del Código Administrativo, concédese al señor J. M. Meléndez la licencia que por el término de un mes, y con el apercibimiento de ser separado del puesto de Portero de la Sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del 1º de Marzo próximo.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, Febrero 14 de 1922.

RESUELTO:

En atención a que se han llenado todos los requisitos que exige el artículo 798 del Código Administrativo, concédese al señor José María García de Parades la licencia que por el término de un mes y con derecho a sueldo, solicita para ser separado del cargo de Liquidador de Impuestos en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del 1º de Marzo próximo.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 701

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 701.—Panamá, Febrero 16 de 1922.

El 15 de Agosto de 1921, el apoderado de la *International Register Company*, de Chicago, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio máquinas e implementos agrícolas y partes para los mismos de su fabricación, tales como: regatilladoras, segadoras, descabezadoras, guañadoras, rastros, descascaradoras, escogedoras, amoladoras de cuchillos y herramientas, grapas, cultivadoras, escardadoras y prensas para heno, desatadoras, cortadoras de ensilaje, actores, molinos de forraje, máquinas de petróleo y gas y otras que van detalladas en el certificado de registro anexo.

La marca consiste en la palabra distintiva **HEERING** y se aplica por medio de placas, calcomanías, estarcidos o vaciados en los efectos mismos, en las partes separadas de los mismos, en los empaques que los contengan, o en cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin alterar en nada su carácter distintivo.

En vista, pues, de que esta solicitud ha sufrido la tramitación que la ley exige sobre la materia,

SE RESUELVE:

Regístrese, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 16 de Febrero de 1922.

Hoy se expidió bajo el número 912, el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Riego.

RESOLUCION NUMERO 702

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 702.—Panamá, 16 de Febrero de 1922.

El 29 de Agosto de 1921 el apoderado de la sociedad denominada *Dr. Earl S. Sloan Incorporated*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica consistente en cinco etiquetas impresas, en dos de las cuales, las principales, se lee **LINIMENTO DE SLOAN**, la versión al inglés de tal leyenda es: **SLOAN'S N & B FAMILY LINIMENT**, el retrato del Dr. Sloan y la firma autógrafa de éste aplicada por medio del grabado, todo lo cual constituye el distintivo de la marca; las demás etiquetas contienen texto informativo en inglés y español sobre el remedio. Se aplica la marca por medio de dichas etiquetas adheridas a los envases del producto, o en cualquiera otra forma conveniente, y la cual sirve para amparar y distinguir en el comercio un linimento de su fabricación empleado para las enfermedades que se describen en la solicitud.

Comprobado como ha sido que este asunto se ha tramitado de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Regístrese, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños en el territorio panameño.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 16 de Febrero de 1922.

Hoy se expidió bajo el número 913, el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Riego.

RESOLUCION NUMERO 703

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 703.—Panamá, 16 de Febrero de 1922.

El 29 de Agosto de 1921, el apoderado de la *American Chicle Company*, de Jersey City, Nueva Jersey, y Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio gomitas de mascar de su fabricación. La marca consiste en la palabra distintiva **ADAMS** seguida de un apóstrofe, y se aplica en los efectos y en los empaques, envolturas y paquetes que los contienen, imprimiéndola directamente o por medio de etiquetas impresas, o en cualquiera forma conveniente, reservándose los dueños el derecho para usarla en toda forma, color y tamaño, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

En vista de que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las disposiciones legales que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expíase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 15 de Febrero de 1921.

Bajo el número 913, se expidió hoy el certificado correspondiente.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Kayo.

CERTIFICADO NUMERO 912

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 16 de Febrero de 1921.—Caduca: 15 de Febrero de 1932

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la Comisión.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 701 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América*, para máquinas e implementos agrícolas y partes de los mismos, de su fabricación, tales como aradoras, segadoras, descaezadoras, guardadoras, rastrillos, descazadoras, escombros, acicaladoras de cuchillos y herramientas, gradas, cultivadoras, cargadoras y prensa para heno, desatadoras, cortadoras de ensilaje, tractores, molinos de forraje etc., que se elaboran o fabrican en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Agosto de 1921 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3752 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 5 de Noviembre de 1921.

Panamá, dieciséis de Febrero de mil novecientos veintidós

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 913

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 16 de Febrero de 1921.—Caduca: 15 de Febrero de 1932.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 702 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Society denominada Dr. Earl S. Stone Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América*, para un linimento de su fabricación, empleado especialmente en el tratamiento interno y externo de reumatismo muscular, lumbago, neuralgia, dolor de nuca, cólico ventral, calambre muscular, los bronquial, erupción espasmódica y otras dolencias similares que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de Agosto de 1921 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3752 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 5 de Noviembre de 1921.

Panamá, dieciséis de Febrero de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 914

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 16 de 1922.—Caduca: Febrero 15 de 1932

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la Comisión.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 703, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Johnson & Wade Company, de Jersey City, Nueva Jersey, y Nueva York, Estados Unidos de América*, para aparatos y distinguir en el comercio las gomas de mascar de su fabricación, que elabora o fabrica en Jersey City, Nueva Jersey, y Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de Agosto de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3750 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Octubre de 1921.

Panamá, dieciséis de Febrero de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

HUERFANOS RECLUIDOS EN ASILOS INDIGENTES ASILADOS

DISTRITO	VARONES		MUJERES		VARONES		MUJERES	
	MESTIZA	%	MESTIZA	%	BLANCA	%	BLANCA	%
Arraiján								
Balboa								
Capira								
Chame								
Chepigana								
Chepo								
Chimán								
La Chorrera								
Panamá	45	0.067	9	0.013	18	0.026	5	0.007
Pinogana								
San Carlos								
Taboga								
TOTAL	45	0.013	9	0.008	18	0.017	5	0.004

INDIGENTES RECLUIDOS EN INSTITUCIONES DE CARIDAD

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	NEGRA	%	MESTIZA	%	NEGRA	%	MESTIZA	%
Arraiján								
Balboa								
Capira								
Chame								
Chepigana								
Chepo								
Chimán								
La Chorrera								
Panamá	58	0.086	27	0.040	10	0.015	24	0.035
Pinogana								
San Carlos								
Taboga								
TOTAL	58	0.055	27	0.026	10	0.009	24	0.023

INDIGENTES QUE NO RESIDEN EN INSTITUCIONES DE CARIDAD

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	BLANCA	%	MESTIZA	%	BLANCA	%	MESTIZA	%
Arraiján								
Balboa								
Capira								
Chame								
Chepigana								
Chepo								
Chimán								
La Chorrera	1	0.014	1	0.014			4	0.057
Panamá								
Pinogana								
San Carlos								
Taboga								
TOTAL	1	0.009	5	0.004			4	0.003

Dirección General del Censo.—Boletín N° 1.—Provincia de Panamá.

HUERFANOS RECLUIDOS EN ASILOS

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	BLANCA	%	NEGRA	%	BLANCA	%	NEGRA	%
Arraiján								
Balboa							1	0.031
Capira								
Chame								
Chepigana								
Chepo								
Chimán								
La Chorrera								
Panamá	20	0.02	51	0.076	11	0.016	6	0.08
Pinogana								
San Carlos								
Taboga								
TOTAL	20	0.019	51	0.018	11	0.010	7	0.009

PRISIONEROS

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	BLANCA	%	NEGRA	%	BLANCA	%	NEGRA	%
Arraiján								
Balboa								
Capira								
Chame								
Chepigana								
Chepo								
Chimán								
La Chorrera								
Panamá	18	0.025	137	0.207	1	0.001	8	0.012
Pinogana								
San Carlos								
Taboga								
TOTAL	18	0.017	137	0.139	1	0.009	8	0.007

PRISIONEROS

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	AMABILLA	%	MESTIZA	%	AMABILLA	%	MESTIZA	%
Arauján.....								
Balboa.....								
Capira.....								
Chame.....								
Chepigana.....								
Chepo.....								
Chimón.....								
La Chorrera.....								
Panamá.....	2	0,002	124	0,185			11	0,016
Pinogana.....								
San Carlos.....								
Taboga.....								
TOTAL.....	2	0,002	124	0,185			11	0,016

RESUMENES

DISTRITO	Huífanos reclu- dos en Asilos		Huífanos que no están en Asilos		Indigentes reclu- dos en Instituciones de Caridad		Indigentes q' no están en Instituciones de Caridad		Prisioneros	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Arauján.....										
Balboa.....		0,034								
Capira.....										
Chame.....			30	0,783						
Chepigana.....			4	0,975						
Chepo.....										
Chimón.....										
La Chorrera.....			13	0,186			6	0,086		
Panamá.....	112	0,212	73	0,109	112	0,212	4	0,005	301	0,45
Pinogana.....			1	0,014						
San Carlos.....			4	0,125						
Taboga.....										
TOTAL.....	112	0,158	125	0,120	112	0,137	10	0,009	1301	0,291

CAPITULO XV

LA POBLACION POR BARRIOS

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL NUMERO DE HABITANTES QUE TIENEN LOS BARRIOS DE LA PROVINCIA

DISTRITO DE ARAUJAN

Arauján «Cabecera».....	464
Bala Mones.....	91
Bernardino.....	123
Burunga.....	31
Camardo.....	159
Capelo.....	42
Copé.....	55
Chemical.....	199
El Cocodrilo.....	22
El Lirio.....	52
El Sacramento.....	13
Huile.....	125
Los Guabitas.....	61
La Laja.....	97
La Loma.....	94
Los Ranchos.....	32
Mojica.....	59
Paja.....	737
Río Lino.....	66
19 Caseríos.....	2524

DISTRITO DE BALBOA

Alco nocel.....	99
Campo Alegre.....	33
Casaya.....	135
Central.....	108
Cosón.....	118
Cruz de la Playa.....	20
Changamé.....	31
Chiquero.....	31
El Limón.....	31
El Pozo.....	40
Ensenada.....	81
Higueral.....	24
La Guinea.....	33
La Loma.....	406
Las Lajas.....	60
Mafafa.....	133
Martín Pérez.....	198
Ostional.....	46
Pedro González.....	107
Río Ostión.....	70

Saboga.....	217
Salinas.....	51
San Miguel (Cabecera).....	652
23 Caseríos.....	2880

DISTRITO DE CAPIRA

Agua Buena.....	118
Alto de la Cruz.....	152
Alto Escorial.....	14
Bajo Grande.....	15
Caimuto.....	446
Caimitillo.....	43
Carapana.....	276
Casazas.....	208
Capira (Cabecera).....	180
Cerroño.....	145
Citi Grande.....	267
El Alto.....	60
El Aguacate.....	5
El Abogado.....	20

(Continuará.)

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

NOMBRAMIENTO

de Alcaldes en la Provincia de Los Santos para 1921.

ALCALDES

Distrito de Las Tablas

Principal, señor Vidal E. Cano.

1er. Suplente, señor Romualdo Alemán.

2º Suplente, señor Sotero García.

Distrito de Guararé

Principal, señor Manuel Pérez D.

1er. Suplente, señor Aníbal Céspedes.

2º Suplente, señor Francisco Castillejo.

Distrito de Los Santos

Principal, señor Herminio Vásquez.

1er. Suplente, señor Clotario Fonseca.

2º Suplente, señor Rogelio García.

Distrito de Pocrí

Principal, señor Evaristo Rangel.

1er. Suplente, señor José Matilde Achurra.

2º Suplente, señor Roberto Sucre.

Distrito de Pedasí

Principal, señor Ismael Moscoso.

1er. Suplente, señor Antonio Moscoso.

2º Suplente, señor José María Crespo.

Distrito de Fonosí

Principal, señor Daniel Céspedes.

1er. Suplente, señor Aurelio Valverde.

2º Suplente, señor Marcelino Paz.

Distrito de Macaracas

Principal, señor Juan Bautista Moreno.

1er. Suplente, señor Nemesio Moreno.

2º Suplente, señor José María Saavedra.

Estos nombramientos fueron precedidos de los Decretos respectivos.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6,00; por seis meses, B. 3,00; por tres meses, B. 1,50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0,25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1,00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0,25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2,50 el ejemplar empastado y a B. 1,50 a la rústica.

JULIO QUIJANO

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSEBEO A. MORALES.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 8 de Marzo, se recibirán en el Aímacón General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de un automóvil marca «Fiat» para pasajeros hoy al servicio de la Presidencia de la República.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado corre; oendiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las tres de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de sus proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato se procederá a entregarle el bien rematado.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El automóvil que se ofrece en venta puede ser examinado en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Febrero 3 de 1922.

CHARLES L. STOCKFBERG, Jefe de Materiales y Compras.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 16 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas...

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital...

Las propuestas deben presentarse en una sola correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra...

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas...

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pago de cargos y especificaciones sin restricción alguna...

El pliego de cargos y especificaciones y pliegos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital...

Panamá, Febrero 14 de 1922. Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residen en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía...

Panamá, Enero 1º de 1922.

El Alcalde,

L. PRETELY.

EDICTOS

AVISO

Se pone en conocimiento del público que desde hace varios meses se halla depositado en la Corregiduría de Juan Díaz...

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1501 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados de dicho animal...

venta en subasta pública, con arreglo al procedimiento legal.

Se fija este aviso por treinta días en lugar público de la Alcaldía y en la Corregiduría de Juan Díaz...

Panamá, Febrero 21 de 1922.

El Alcalde Municipal, LEONIDAS PRETELY.

30 vs.—1.

EDICTO ENPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias para asegurar los bienes dejados por Roudán Rodríguez, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Febrero ocho de mil novecientos veintidos.

En tal virtud, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se declara:

1º Está vacante la herencia que constituye la presente sucesión;

2º Nómbrase Curador al señor Luis F. Estame Jr.;

3º Ordénase a todos los que tengan algún testamento del finado a que lo presenten al Tribunal en el menor tiempo posible; y

4º Publíquese este auto por tres veces en la GACETA OFICIAL, para lo cual se le remitirá copia autenticada al señor Director de la Imprenta Nacional.

Cópiase y notifíquese.

ADRIANO ROBLES.

R. Muñoz Jr.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de Febrero de mil novecientos veintidos a las diez de la mañana...

El Juez,

R. McSoz Jr.

El Secretario,

César Caballero.

3 vs.—1.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano Pardo P., vecino de esta ciudad, se halla depositada una novilla de color amarillo blanca-ina, de talla tercera buena...

Y para los efectos consiguientes, por medio del presente se emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer en el término de treinta días...

Santiago, 6 de Febrero de 1922.

El Alcalde,

J. E. FABREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Nata, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Delfín Galvez, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado de orden de este Despacho una vaca color amarillo y sin cría...

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que dentro de treinta días hábiles haga valer sus derechos...

Nata, Febrero 3 de 1922.

El Alcalde,

OCTAVIO BERROCAL.

El Secretario,

Nicomédes Aguilar.

30 vs.—2

EDICTO ENPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Al público,

HACE SABER:

Que el inicio de sucesión intestada de Victor Manuel Wong o Aa, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria, dice así:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Febrero ocho de mil novecientos veintidos.

En consecuencia, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, hace la declaración siguiente:

1º Está vacante la herencia que constituye esta sucesión;

2º Nómbrase Curador de la herencia a la persona que el señor Encargado de Negocios de la China indique, para lo cual se le oficiará por el conducto regular;

3º Ordénase al que tenga en su poder testamento del finado, para que lo presente a este Tribunal en el menor tiempo posible; y

4º Publíquese este auto por tres veces en la GACETA OFICIAL, para lo cual se remitirá una copia autenticada al señor Director de la Imprenta Nacional.

Cópiase y notifíquese.

ADRIANO ROBLES.

R. Muñoz Jr.

Secretario.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy catorce de Febrero de mil novecientos veintidos...

El Juez,

R. McSoz Jr.

El Secretario,

César Caballero.

3 vs.—2.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que el día veintidós de Noviembre del año próximo pasado, fueron cogidos varios bestias que vagaban en completa libertad en el área y caño de la población...

sin que hasta la fecha se sepa quién sea su dueño, pues no se ha presentado nadie a reclamarlo...

Capira, Enero 30 de 1922.

El Alcalde,

MIHEL ORTEGA.

El Secretario,

Angel M. Altarado.

30 vs.—6.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás González se encuentra depositada una vaca amarilla clara, con dos señales en cada oreja...

AVI

crianlo una ternera hembra, sin marca ni señal.

Dicho hien fue denunciado ante este Despacho, por el señor Dominguito Mojica como bien vacante por encontrarse vagando en el Corregimiento de Chupampa...

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles...

Santa María, Diciembre 15 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MIRRE.

El Secretario,

Mannel S. González.

30 vs.—15

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Gómez, vecino del caserío de Calidonia, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una novilla amarilla, sin dueño conocido...

S. P.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el mismo depositario, como bien vacante, responsable de daños causados en cosechas...

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos...

Las Minas, Diciembre 26 de 1921.

El Alcalde,

APOLINAR BECERRA.

El Secretario,

José P. Patiño.

30 vs.—11.